

Don Juan de Luna de Villalobos y quince años  
Los Señores Justicia y Procuradores de ella es asaber de  
Don Pedro de G. y de don Dimas Espinosa aus  
gado de los R. Concejales Alcaide mayor por don Mag. Don  
Juan de Prado Vizcarra, Don Martin Muñoz Lorenzo  
Don Sebastian Dimas Don Joseph Ortega Puche  
Don Joseph Ortega Serra Don Juan Ortega Soria  
Don Juan Ortega Serra y Don Miguel Lorenzo  
Ortega Alcaide mayor de este ayuntamiento se juntaron  
y trataron y confirió con los señores del R. servicio  
de don Mag. Don Pedro y de don Dimas de esta Republica  
en Venecia y acordado y confirió y acordado a con  
daron lo siguiente.

La Villa de Unconfiada = Dize que estando  
de alogar y de esta que se llama Villa y sus Ven  
dos y lleras amolar fueran de esta Jurisdiccion para  
mantencion por lo poco que muelen con molinos que en  
ella y fuera de ella se puede fabricar y vender  
y de. En todo que pueden vender continuamente, y para  
que se mantenga y comuniquen con los señores de esta  
de aprovacion y se conozcan los señores para poderse  
ver y facts, no haber personas que se opongan a los señores  
Don Joseph Ortega Serra y Don Juan Ortega Soria  
sus Capitulares de esta ayuntamiento a quienes se les en  
fi que lo que se ha de hacer en toda forma y executada en todo  
patria coparticipen a esta Villa para que por  
dando tener facts en fabrica se den las promedias  
de las Comunidades para fabrica.